

N

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7439

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

EXTRACTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria del segundo Plan de ayudas económicas extraordinarias para la reactivación económica en Uncastillo.

De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria del Plan cuyo texto íntegro o puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Uncastillo (www.uncastillo.es-Ayuntamiento On line-Ayudas y subvenciones).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad económica en Uncastillo y cumplan los requisitos exigidos en el punto 5 de la convocatoria.

Los que hayan obtenido ayuda económica del Ayuntamiento en el marco del Primer Plan.

Segundo. — *Finalidad.*

Este Plan tiene como objeto proteger la actividad económica y empresarial de Uncastillo y aportar liquidez a las personas autónomas y al sector empresarial para mitigar el impacto negativo provocado por las mediadas de contención adoptadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para conseguir que la reactivación económica en el municipio se produzca lo más rápido posible.

Tercero. — *Importe.*

La aportación total del Ayuntamiento de Uncastillo para financiar las ayudas previstas en este Plan es 10.700 euros.

Cuarto. — *Líneas de ayuda y aportación económica a cada línea.*

Este Plan establece cuatro líneas de ayuda:

• LÍNEA 1: POR CIERRE OBLIGATORIO DE ACTIVIDAD.

El importe máximo a conceder por beneficiario no podrá exceder de 1.000 euros. La aportación total a esta línea es de 3.000 euros.

• LÍNEA 2: POR INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El importe máximo a conceder por beneficiario no podrá exceder de 600 euros. La aportación total a esta línea es de 1.800 euros.

• LÍNEA 3: POR DISMINUCIÓN DE FACTURACIÓN.

La subvención máxima a conceder por beneficiario no podrá exceder de 300 euros, si la reducción de facturación en el mes de abril del año 2020 es, como mínimo, del 50% respecto a la del mes de abril del año 2019.

Si la disminución de la facturación no alcanza el 50%, la subvención máxima será de 150 euros.

La aportación total del Ayuntamiento para esta línea es de 900 euros.

Únicamente podrán ser admitidas a estas tres líneas de ayuda las solicitudes de las personas autónomas y las empresas que no hubieran obtenido ninguna ayuda económica del Ayuntamiento de Uncastillo para idéntica finalidad en el primer Plan convocado.

En el caso de resultar remanentes en estas tres líneas, el importe íntegro se incorporará a la línea 4.^a

• LÍNEA 4: AYUDAS PARA ALQUILER DE LOCALES

La subvención máxima a conceder por beneficiario será de 500 euros.

La aportación total del Ayuntamiento para esta 4.^a línea de ayuda es de 5.000 euros.

Cuarto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Será de diez días naturales a contar desde el mismo en el que se publique el extracto de la convocatoria en el BOPZ.

N

Las solicitudes se presentarán en la forma y acompañadas de la documentación indicada en las normas de esta convocatoria.

Quinto. — *Número de solicitudes.*

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica y en una única de las tres primeras previstas en este Plan. En el caso de la 4.^a línea, quienes hayan solicitado alguna de las anteriores, si cumplen los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria, podrán optar también a las de la línea 4.^a.

Sexto. — *Plazo de resolución.*

Será de diez días naturales, contado desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el alcalde.

Séptimo. — *Documentación a aportar con la solicitud.*

La señalada en la norma sexta de la convocatoria.

Octavo. — *Justificación.*

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá exigir a los beneficiarios de las ayudas la documentación que estime necesaria para la comprobación de los datos relativos a la disminución de la facturación declarada responsablemente en su solicitud

Noveno. — *Reintegro.*

El procedimiento para exigir el reintegro de las ayudas será el establecido en la legislación general de subvenciones. Además, procederá el reintegro cuando concurra la siguiente causa:

—Cese en la actividad empresarial por el beneficiario de la ayuda antes de cumplir el plazo mínimo de seis meses desde la notificación de la concesión de subvención.

Uncastillo, 19 octubre 2020. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.